DOCUMENTACIÓN PREVIA CONTRATACIÓN
MEDIANTE: LICITACIÓN PÚBLICA

1. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC, Y DE LOS QUE SEAN LEGALMENTE RESPONSABLE, CON UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

2. DECRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con el artículo 50 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC tiene por objeto "(…) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)", de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

De otro lado y según el Acuerdo 006 de 2007 mediante el cual se modifica el Acuerdo Número 002 del 2 de enero de 2007 "Por el cual se determina el objeto estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones" establece entre otras como función de la Secretaría General "a. Asesorar a la Dirección en la coordinación y distribución de los asuntos administrativos de las diferentes dependencias del Instituto y en la determinación de políticas, objetivos y programas en materia de administración y finanzas. (…) c. Establecer políticas y procedimientos en materia de contratación, manejo de recursos físicos y financieros, que permitan el cumplimiento de la misión institucional. (…) t. Responder por la prestación del servicio de vigilancia, aseo, cafetería y mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, equipos, vehículos, bienes en general y demás asuntos relacionados con los servicios generales que demande la entidad."

Así mismo, el numeral 2 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales - Versión 1, adoptado mediante la Resolución DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019; destaca la importancia de la Administración de los Bienes al interior de las entidades, con el fin de gestionar la conservación, funcionamiento y seguridad de estos.
En su numeral 2.2. del referido manual, indica la adopción entre otras, de las siguientes medidas para el control y la buena gestión de los bienes:

"(…) Disponer de los medios de conservación para la salvaguarda de los bienes que forman parte del mobiliario de las oficinas y puestos de trabajo, con especial énfasis en los sitios donde se almacenan elementos.

(…) Coordinar con las Oficinas de Control Interno, para que en la programación de sus auditorías integrales se incluya el seguimiento al manejo y protección de los bienes de las entidades.

(…) Almacenar y embarcar materiales, materias primas y productos terminados en forma técnica y oportuna, además de proteger los elementos bajo su custodia contra hurto, daño o deterioro, y en caso de presentarse, elaborar el informe correspondiente".

De igual forma, en las visitas realizadas por los diferentes Órganos de control y la Oficina de Control Interno del IDPAC, se ha solicitado al Almacén establecer mecanismos adicionales de control y protección de los bienes de la Entidad que custodia.

Como es deber de las entidades públicas velar por la seguridad y custodia de los bienes a su servicio, el IDPAC para garantizar su normal funcionamiento y llevar a cabo su misión institucional, tiene a su cargo bienes que le permiten el desarrollo de las funciones que le son propias, entre los que se encuentran equipos, vehículos, enseres, bienes muebles e inmuebles, los cuales están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, daños, actos mal intencionados de terceros, entre otros, que de concretarse podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones que están a cargo de la Entidad y/o afectar la prestación de los servicios misionales de la misma, sobre los cuales se requiere ejercer una custodia y vigilancia especial acudiendo a la necesidad de contar con una empresa especializada que preste el servicio de vigilancia en el marco de la reglamentación vigente y proteja dichos bienes de actos delictivos que puedan ser realizados en su contra con medidas de seguridad privada adecuadas; para lo cual dentro de su planta de personal no cuenta con recurso humano que se haga cargo de la misma, así como tampoco cuenta con equipos tecnológicos que garanticen la protección y el cuidado de los funcionarios, los usuarios del servicio público y los bienes así como de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de esta Entidad.

El IDPAC demanda contratar el servicio de vigilancia privada como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestos los bienes de la entidad y las personas que laboran en ella. Así mismo, la adquisición e instalación en las bodegas de Almacén de un sistema de alarma monitoreada, con el fin de salvaguardar y proteger los bienes de la Entidad en el sitio donde se almacenan.

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el IDPAC requiere contratar; la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, acudiendo a una empresa especializada que asuma la responsabilidad para el cuidado integral de los bienes a cargo de la Entidad que se encuentran expuestos a un gran riesgo en razón a que en el evento de materializarse los supuestos fácticos de vulnerabilidad expuestos, producirían un detrimento a su patrimonio, incurriendo en las sanciones que en materia disciplinaria apliquen para dichas circunstancias, esto conforme a las condiciones, medios, modalidades y control que exige e Decreto Ley 356 de 1994 “Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”, los servicios de vigilancia y seguridad privada son aquellas actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada desarrollan las personas naturales o Jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros (…)”.

Así las cosas, y en concordancia con lo anteriormente expuesto, para las circunstancias particulares del IDPAC que propendan por el cuidado de las instalaciones de los inmuebles y del personal (funcionarios y visitantes), se requiere contar con un servicio de vigilancia que garantice su protección, previniendo los riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de las mismas; utilizando estrategias que apunten a la prestación del servicio de manera continua y eficiente para lo cual se hace necesario contar con personal que cuente con la experiencia e idoneidad en la prestación del servicio a contratar, Así mismo que el adjudicatario provea e instale alarma monitoreada en la bodega del Almacén del IDPAC en la sede Avenida Calle 22 Nº 68C-51.

Finalmente, la necesidad de dicho servicio se encuentra definido e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025 con el objeto de “*Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, y de los que sean legalmente responsable, con una empresa legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.”.* La presente contratación es necesaria para el normal funcionamiento de la Entidad y esencial para la prestación adecuada de los servicios misionales del IDPAC en la Sede principal Avenida Calle 22 Nº 68C-51 y en la Sede Barrios Unidos Carrera 19 A Nº 63C – 40.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Descripción
46101500	Armas de Fuego
46151600	Equipo de seguridad y control
46171600	Equipo de vigilancia y detección
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad

4. MODALIDADES DE SELECCIÓN

La modalidad de selección corresponde a la de que trata el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Lo anterior por tratarse de servicios que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla general dispuesta en la Ley como es la licitación pública, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

La sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será el valor total de la oferta presentada por el proponente a quien se le adjudique el proceso de contratación, o el valor total corregido de la misma, si fuere el caso, el cual, en ningún momento podrá superar el presupuesto oficial asignado por la entidad.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

El valor del presupuesto oficial asignado es hasta por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($545.925.181)** incluido IVA, costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, valor que se encuentra disponible presupuestalmente. Esto de conformidad con el estudio de mercado efectuado por el IDPAC, el cual puede ser consultado para verificar el detalle de la metodología utilizada para el cálculo del presupuesto oficial.

De conformidad con el objeto contractual, todos los contratos de prestación de servicios tendrán de manera general las siguientes retenciones, sin perjuicio que apliquen o no tarifas o tributos diferentes a los mencionados según la constitución propia de cada empresa:

A. Retención de IVA (impuesto al valor agregado) que corresponderá al 15% del IVA informado por el proveedor en la factura correspondiente que para el año 2025 es del 19% sobre el servicio prestado
B. Retención en la Fuente en Renta que corresponda al servicio prestado. (para servicios será del 4% y para honorarios el 11%). Están exentas las entidades Sin Ánimo de Lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial (responsabilidad 04 en el RUT), las personas jurídicas y/o naturales pertenecientes al Régimen Simple de Tributación RST y las Autorretenedores en Renta.
C. Retención del Impuesto de Industria y Comercio ICA que corresponda a la actividad que tenga inscrita en el RIT el proveedor, siempre y cuando el bien o servicios sea prestado en Bogotá.

Retenciones por concepto de Estampillas:

- Estampilla "Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50 años": La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa es del 1.1% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.
- Estampilla "Pro Cultura" de Bogotá: Se descontará al momento de los pagos y de los anticipos de los contratos y adiciones que suscriban, el 0,5% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas.
- Estampilla "Pro personas mayores": Se descontará al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el 2% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009.

Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

Nota: De conformidad con las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad como ente regulador del servicio de vigilancia y seguridad privada, los valores dispuestos con ocasión del cambio de vigencia para los servicios requeridos en virtud del objeto contractual serán ajustados de conformidad con los actos administrativos que para el efecto expida dicho ente.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que el presupuesto oficial del presente proceso se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

CÓDIGO RUBRO PRESPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO DEL COMPONENTE DEL GASTO	NOMBRE DEL COMPONENTE DEL GASTO	NUMERO DE CDP	VALOR DEL CDP
O21202020080585250	N / A	Servicios de protección (guardas de Seguridad)	N / A	286	$545.925.181

8. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN

A. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Selección pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) estructuras plurales tales como consorcios o uniones temporales, conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social principal les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas u Oferentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y tres (03) años más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta. Para efectos de realizar la evaluación Jurídica, el oferente debe diligenciar y presentar con la oferta los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	Persona Natural	Persona Jurídica
1.1. Carta de presentación de la propuesta	X	X
1.2. Documento de constitución de las ofertas en pluralidad	X	X
1.3. Garantía de seriedad de la oferta	X	X
1.4. Certificado de existencia y representación legal		X
1.5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal		X
1.6. Fotocopia del documento de identidad oferente persona natural	X	
1.7. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales	X	X
1.8. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, en la respectiva Cámara de Comercio (RUP)	X	X
1.9. Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación (Persona Jurídica: Representante Legal)	X	X
1.10. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la nación (Persona Jurídica: Representante Legal)	X	X
1.11. Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Personería Distrital.	X	X
1.12. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional (Persona Jurídica: Representante legal)	X	X
1.13. Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia	X	X

1.14. Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro.	X	X
1.15. Documentos oferentes extranjeros	X	X
1.16. Compromiso Anticorrupción.	X	X
1.17. Relación de Contratos de Prestación de Servicios.	X	
1.18. Certificación de la inscripción ante la dirección de impuestos distritales (RIT)	X	X
1.19. Registro Único Tributario (RUT)	X	X
1.20. Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros.	X	X
1.21. Certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.	X	X

1.1 Carta de presentación de la propuesta

El oferente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el "**ANEXO 1. Carta de Presentación de la Propuesta".** El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso.

Si la oferta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o algún tipo de Oferente plural deberá estar suscrita por el representante de la figura asociativa, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando el oferente sea una persona extranjera, la oferta debe estar abonada por un profesional debidamente matriculado en Colombia conforme a las normas vigentes al momento de presentación de la oferta y se deberá anexar fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del certificado vigente del consejo profesional respectivo.

1.2 Documento de constitución ofertas plurales

En caso de consorcios, unión temporal u otra forma de asociación, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente documento respecto a la evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

- **Objeto del consorcio, la unión temporal o asociación – Oferente Plural:** el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección, deberá ser el mismo objeto a contratar por medio de este proceso de selección.

- **Designación del Representante:** En cualquier caso, el representante legal del Oferente Plural, debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas parciales, del acta de liquidación final y en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.

- **Responsabilidad en la Unión Temporal:** En caso de unión temporal; sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del IDPAC.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión

de la participación en la Oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes; se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y en tal sentido asumen una responsabilidad solidaria.

- **Duración del Oferente Plural:** La duración del Oferente Plural cualquiera sea su modalidad – consorcio, unión temporal o asociación –deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del Oferente Plural tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

- Presentación de la Oferta y representación del Oferente Plural en todas las diligencias del proceso de selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral

Cada representante de los integrantes de un Oferente Plural deberá presentar con la Oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el Oferente Plural, (2) presentar Oferta dentro del Proceso de Selección, (3) ejecutar contrato y, (4) liquidar – otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de estos esté sujeto a la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación al documento de constitución del Oferente Plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes de este y, deberá tener la aprobación previa del IDPAC para su implementación.

El IDPAC, suministra como anexo al presente pliego de condiciones, los siguientes documentos: **"ANEXO 2. Modelo Constitución Consorcio" y "ANEXO 3. Modelo Constitución Unión Temporal"**

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para que un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) pueda participar en el presente proceso de selección, es necesario que se encuentre registrado previamente como consorcio o unión temporal en el SECOP II, por tanto, los interesados en participar bajo esta figura deben realizar su inscripción de acuerdo con lo establecido en "El paso a paso del Registro de Proveedores en el SECOP II" que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente. Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Se solicita a las organizaciones de la economía solidaria (cooperativas, organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutualistas y empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas) tener en cuenta el concepto OJU-3000-01- 01853-04 del 1º de diciembre de 2004, expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria, el cual indica lo siguiente: "En ese orden de ideas, y si se tiene en cuenta las prerrogativas y privilegios de que gozan las organizaciones solidarias, podría deducirse la inviabilidad de que éstas se asocien en consorcio o unión temporal con empresas comerciales para celebrar contratos con entidades estatales, pues para nadie es desconocido que éstas buscan utilidades movidas por su ánimo de lucro, lo que las hace diferentes sustancialmente a las organizaciones de la economía solidaria, que se basan y se construyen sobre principios y valores, especialmente de autoayuda, de done se predica que uno para todos y todos para uno, buscando satisfacer necesidades pre-existentes

del grupo que se asocia." (Resaltado fuera de texto).

1.3 Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá anexar a su propuesta, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el IDPAC.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponente plural, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	IDPAC NIT. 900.127.054-9
AFIANZADO:	El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes, número de identificación y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta, en los siguientes eventos:

1.3.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
1.3.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
1.3.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
1.3.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el Artículo 5°de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”

Sin perjuicio de lo anterior, son saneables los defectos de constitución de la garantía presentada junto con la propuesta, en consecuencia, si la garantía de seriedad presenta inconsistencias o errores se solicitará al proponente que ajuste la información a que haya lugar.

En ningún caso se admitirá la sustitución o reemplazo de la garantía presentada con la propuesta.

1.4 Certificado de existencia y representación legal

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.
- Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada del órgano social correspondiente (junta directiva, Junta de Socios o Asamblea de accionistas), la correspondiente autorización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán allegar un documento que contenga la información solicitada expedida por el órgano competente en su país de domicilio. Si en el documento equivalente no aparece la información solicitada se deberán adjuntar copia de los estatutos de conformación de la persona jurídica, en los cuales se pueda revisar el cumplimiento de los requisitos solicitados, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el literal 1.18. “Documentos oferentes extranjeros” del presente documento.

Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

1.5 Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

Las personas jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la sociedad y/o del Representante designado.

1.6 Fotocopia del documento de identidad persona natural.

Las personas naturales deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad.

1.7 Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridades sociales y parafiscales

1.7.1. Oferente persona jurídica

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento de este.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente a la firma de los estados financieros y/o a la presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

El IDPAC, suministra como anexo al presente pliego de condiciones, el siguiente documento: "**ANEXO 4. Certificación de Pagos al Sistema de Seguridad Social Persona Jurídica"**

1.7.2. Oferente persona natural

El Oferente persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados al sistema de

seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el Oferente persona natural. Si el Oferente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exento del pago de algún aporte de su empleado, deberá realizar manifestación expresa sobre tales efectos en la certificación.

Si el Oferente persona natural no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar al pago de aportes parafiscal es y seguridad social por personal, sólo debe allegar certificación en la que manifieste el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses, anteriores a la presentación de la oferta La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

El IDPAC, suministra como anexo al presente pliego de condiciones, el siguiente documento: "**ANEXO 5. Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Persona Natural"**

1.8 Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", en este sentido los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes **vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes en relación con los bienes obras y servicios que ofrecen a las entidades estatales en cualquiera de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Descripción
46101500	Armas de Fuego
46151600	Equipo de seguridad y control
46171600	Equipo de vigilancia y detección
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.

1.9 Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.11 Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Personería Distrital.

La oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.12 Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.13 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.14 Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nacional 092 de 2017, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad u organismo que las vigila. En dicho certificado debe constar que tales organizaciones se encuentran al día y están cumplimiento con sus obligaciones legales, contables y financieras.

1.15 Documentos Oferentes extranjeros

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras **con domicilio o sucursal en Colombia**, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

1. Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
2. Capacidad para participar en el proceso de selección o invitación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
3. Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.
4. Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.
5. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.
6. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o invitación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como

cualquier acto o actividad derivada o relaciona con la ejecución y liquidación del mismo. De Igual manera, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado (exigencia para sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia), la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

7. Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral, en el que además se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.
8. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una Empresa que certifique la información arriba solicitada, la informa ción se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la informa ción solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

1.15.1. Documentos apoderados de oferente extranjero sin sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la liquidación de este, excepto cuando de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de las señaladas en estos Términos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión

Temporal.

1.15.2. Persona natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia

En el caso de Oferentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

1.15.3. Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán cumplir con acreditar la siguiente información:

a) Que el objeto social principal o conexo del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
b) Que exista Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar el contrato.
c) Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.
d) Que la constitución de la empresa sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
e) Que el representante legal de la sociedad tenga la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este.
f) Que, si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.
g) Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

1.16 Compromiso Anticorrupción

El oferente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el **"ANEXO 6. Compromiso Anticorrupción",** por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política y la Ley, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato. Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección. Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

1.17 Relación de Contratos de Prestación de servicios.

El oferente persona natural, deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito el **"ANEXO 7. Relación de contratos de prestación de servicios persona natural"**, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

Por su parte, el oferente persona jurídica, deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito el **"ANEXO 8. Relación de contratos de prestación de servicios persona jurídica"**, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá presentarse debidamente diligenciado y suscrito el **"ANEXO 9. Relación de contratos de prestación de servicios consorcios o uniones temporales"**, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

En los tres (03) anexos referenciados con anterioridad, los oferentes informan y relacionan los contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 en concordancia con el numeral 3º de la Directiva No. 003 de 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital.

1.18 Certificación de la inscripción ante la Dirección de Impuestos Distritales (RIT)

El oferente deberá adjuntar copia actualizada de la certificación de la inscripción ante la Dirección de Impuestos Distritales - RIT.

De igual manera los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación deberán allegar copia de la certificación anteriormente mencionada correspondiente a cada uno de sus integrantes.

En el evento en que el Oferente o uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra figura asociativa, no tengan su domicilio en la ciudad de Bogotá ni que hayan ejecutado contratos en el Distrito Capital, deberá adjuntar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde consten ambas circunstancias. **Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.**

1.19 Identificación tributaria (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas, para las no domiciliadas en Colombia, deberán aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario de la DIAN, siempre que no estén señalados como obligados de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Nacional 2460 de 2013.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

1.20 Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros.

El proponente persona jurídica o natural deberá aportar certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente invitación. **Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.**

1.21. Certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El proponente deberá allegar el certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. **Si el proponente es persona jurídica**, se deberá allegar este documento para el representante legal. En el caso de los proponentes plurales se deberá allegar la consulta de los representantes legales de cada uno de los integrantes. Lo anterior en virtud de lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

2. Capacidad financiera

De conformidad con el Decreto 579 de 2021 y los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1° de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta la información reportada a diciembre de 2023 en el registro de cada proponente

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del RUP vigente y en firme a corte 31 de diciembre de 2023, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre.

INDICADORES FINANCIEROS

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera empresa no Mipyme o empresas de mujeres

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a **2,5**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al **60%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o Igual a **9,38 o indeterminado**
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o Igual al **100% del presupuesto oficial**

La entidad bajo el Análisis del Sector elaborado con la metodología del Modelo de abastecimiento Estratégico publicado en el SECOP II, encuentra razonable tomar la variable de promedio para este indicador financiero, con el fin de garantizar los principios de que trata el artículo 209 de la C.P.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad financiera criterio diferencial Mipyme y Empresas de Mujeres

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a **2,0**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al **72%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o Igual a 7**,51 o indeterminado**
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o Igual al **80% del presupuesto oficial**

Cálculo de indicadores financieros,

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	LIQ= AC / PC ≥ 2.50	AC / PC	$\sum_{i=1}^{n}(ACi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(PCi \times \%I)$
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	NE = PT / AT ≤60%	PT / AT	$\sum_{i=1}^{n}(PTi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(ATi \times \%I)$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RCI = UO / GI ≥9.38	UO / GI	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(Gi \times \%I)$

El oferente deberá anexar a su propuesta manifestación donde indique la calidad de empresa que solicita sean analizados sus indicadores

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros.

En concordancia con lo establecido en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, cuando el denominador sea cero (0), o indeterminado la entidad calificará la propuesta como HÁBIL.

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad financiera de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

El IDPAC evaluará la capacidad financiera de conformidad con las reglas dispuestas en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes".

3. Capacidad organizacional

De conformidad con el Decreto 579 de 2021 y los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1° de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta la información reportada a diciembre de 2023 que se refleje en el registro de cada proponente.

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del RUP vigente y en firme a corte 31 de diciembre de 2023, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre.

El IDPAC verificará la información suministrada y verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	**Mayor o igual al 13% o 0,13**
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional /Activo Total	**Mayor o igual al 7% o 0,07**

Cálculo Indicadores de capacidad organizacional,

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RP = UO / P ≥ 0.13	UO / P	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(Pi \times \%I)$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RA = UO / AT ≥ 0.07	UO / AT	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(ATi \times \%I)$

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad d organizacional de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

El IDPAC evaluará la capacidad organizacional de conformidad con las reglas dispuestas en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes”.

4. Capacidad Técnica

4.1 Experiencia del proponente

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia **EN MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS** ejecutados y terminados, cuyo objeto incluya la prestación de servicios de vigilancia con arma, sin arma y medios tecnológicos y que se encuentren reportados en el RUP, identificados cada uno **en por lo menos DOS (2) de los siguientes códigos UNSPSC** y que la sumatoria de los valores finales, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV es decir **419,94 SMMLV**. Los salarios mínimos se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Descripción
46101500	Armas de Fuego
46151600	Equipo de seguridad y control
46171600	Equipo de vigilancia y detección
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad

Para efectos de lo anterior, la verificación de la Experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el **“ANEXO 10. Formato experiencia del proponente.”**

Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, por lo menos uno de sus integrantes podrá acreditar la experiencia.

Cuando un proponente o el integrante de este, acredite experiencia de un contrato ejecutado como integrante

de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato en relación con el porcentaje de participación de dicho proponente o del integrante de este en el contrato presentado.

Si el o los contratos se ejecutaron como integrante de un oferente plural, el porcentaje de participación del oferente en el contrato será verificado directamente del RUP.

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, se ha determinado establecer los siguientes criterios diferenciales técnicos para emprendimientos y empresas de mujeres, así como para las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme) domiciliadas en el país. Por lo que el número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la sumatoria solicitada será de **TRES (3) CONTRATOS** y cada uno de estos debe estar inscrito en por lo menos **DOS (2) de los códigos UNSPSC** antes señalados.

Para la acreditación de las condiciones diferenciales se deberá aportar los documentos señalados en el Decreto 1860 de 2021.

Se aclara que, en caso de que el proponente plural esté conformado por más de dos (2) miembros, quienes deberán acreditar la experiencia solicitada serán por lo menos dos (2) integrantes que tengan mayor participación en la conformación del proponente plural.

Esta misma regla aplicará para los proponentes plurales que incluyan al menos el 10% de participación de una MIPYME o emprendimientos y empresas de mujeres, en cuyo caso quienes deberán acreditar la experiencia solicitada en al menos 1 contrato.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **"ANEXO 10. Formato experiencia del proponente"** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

El IDPAC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de **MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES** de experiencia suscritas por el contratante o copia de los contratos acompañados de las actas de liquidación o su equivalente relacionados con el objeto del presente proceso de selección y según el grupo de interés del proponente. En todo caso los documentos anexos deberán representar un valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

Las certificaciones o actas de liquidación deben contener lo siguiente:

- **a.** Nombre o razón social del contratante.
- **b.** Nombre o razón social del contratista.
- **c.** Objeto del contrato identificado.
- **d.** Número del contrato.
- **e.** Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) **PRESENTE MÁS DE DOS (2) CERTIFICACIONES**, el IDPAC tomará las primeras presentadas que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con una sola certificación o con una sola copia del contrato acompañada del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado

en SMMLV.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El IDPAC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

Verificación en el RUP: La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad o en las certificaciones y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Cuando se evidencie la imposición de multas por incumplimientos reiterativos durante la ejecución de uno o varios contratos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43°, de la LEY 1955 DE 2019"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", el cual señala:

"ARTÍCULO 43°. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que

aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Por consiguiente, se rechazará la oferta.".

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

4.2 Licencia de funcionamiento vigente que lo autorice a operar en la jurisdicción del Distrito Capital

De conformidad con el Decreto 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente deberá anexar a la propuesta copia legible e íntegra del (de los) acto(s) administrativo(s) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el(los) cual(es) se le otorga(n) la LICENCIA(S) DE FUNCIONAMIENTO, para operar en la modalidad o modalidades que requiere EL IDPAC. La(s) licencia(s) debe(n) hallarse vigente(s) a la fecha de cierre de la Licitación y debe(n) autorizar al proponente para operar en la modalidad de vigilancia fija, con medio armado, sin medio armado y con medios tecnológicos, dichas licencias deberán encontrarse vigentes durante toda la ejecución del contrato.

NOTA 1: En el caso de proponentes plurales mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, por lo menos uno de sus integrantes deberá contar con todas las autorizaciones en la licencia de funcionamiento, para operar en las modalidades de vigilancia y seguridad privada requeridas por el IDPAC, y al menos 1 deberá contar con oficina principal en el distrito capital.

NOTA 2: Se aceptará la certificación de solicitud de renovación de la Licencia de funcionamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 por el cual *"Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".*

4.3 Resolución emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por medio de la cual se concede permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

De conformidad con la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones", la Resolución 2118 de 2011 "Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva", la Resolución 1075 de 2020 " "Por la cual se establecen las condiciones, requisitos y el trámite para otorgar o modificar permisos para el uso del espectro radioeléctrico, por el procedimiento de selección objetiva y se derogan las Resoluciones 2118 de 2011 y 1588 de 2012."

El proponente deberá anexar copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le concede al proponente el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, con su respectivo cuadro de características técnicas donde se evidencia mínimo DOS (2) frecuencias en territorio colombiano y registro el cual debe estar vigente al momento de la fecha de cierre del presente proceso contractual o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de lo anterior dicho acto también deberá estar vigente durante la ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, dicho requisito podrá ser acreditado por uno o varios integrantes del proponente plural, cumpliendo las mismas condiciones mencionadas anteriormente.

NOTA 1: Adicional a lo anterior se solicita acreditar por el oferente o en caso de consorcio y uniones

temporales, medios alternos o dispositivos que no requieran de permiso de uso del espectro radioeléctrico, este deberá presentar una certificación juramentada suscrita por el representante legal, en la que indique contará con estos dispositivos durante la ejecución del contrato, acompañado del contrato y certificación inferior a 30 días por el proveedor respectivo

4.4 Certificación del Departamento de Registro y Control de Armas del Ministerio de Defensa y permisos de porte y tenencia de las mismas

El proponente deberá presentar con su propuesta, listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad y tipo de clase de armas.

Así mismo deberá aportar copia de cada uno de los permisos de porte y tenencia para las armas solicitadas y ofertadas en el presente proceso de selección, vigentes a la fecha de cierre de la presente licitación y a nombre del proponente, expedidos por el Ministerio de Defensa y la correspondiente autorización de registro expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Lo anterior significa, que el proponente debe aportar los permisos del armamento requerido en estos términos expedidos por la autoridad competente, el cual ofrece para la prestación del servicio en la Entidad.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la documentación solicitada en este acápite.

4.5 Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos para el personal que prestará el servicio (vigilantes, supervisores, personal administrativo (enlace contractual), operadores de medios tecnológicos).

De conformidad con el Decreto 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el Decreto 1979 de 2001 por el cual se expide el "Manual de Uniformes y Equipos para el Personal de los Servicios de Vigilancia" y la Resolución 2852 del 08 de agosto de 2006 y demás normativa vigente al respecto, en este sentido el proponente deberá allegar con su propuesta, copia de la Resolución vigente, por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

4.6 Certificación del mantenimiento, reparación del buen estado de las armas.

El proponente deberá aportar la certificación vigente al momento del cierre del presente proceso de selección, expedida por e l armero que presta los servicios al proponente, y copia del permiso, donde se autoriza prestar dicho servicio al armero, este permiso debe ser expedido por el Departamento de Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos de las Fuerzas Militares.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la documentación solicitada en este acápite.

4.7 Certificado de vinculación a la red de apoyo de la policía

El proponente deberá aportar una certificación suscrita por parte del Representante Legal del proponente singular o plural, en la que se compromete a mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

4.8 Resolución de autorización para laborar horas extras expedida por el Ministerio del Trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 del Código Sustantivo de Trabajo y la Ley 1920 de 2018

el proponente deberá allegar Resolución expedida por el Ministerio del Trabajo por medio de la cual se le autoriza para laborar horas complementarias o adicionales, la cual debe encontrarse vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección.

Para las Cooperativas de Trabajo Asociado, el proponente deberá aportar Resolución expedida por el Ministerio del Trabajo por medio de la cual se autoriza la aprobación o reforma de los Regímenes de Trabajo Asociado y de Compensaciones y adjuntar copia de los estatutos o documento que haga sus veces en donde se regulen las horas extras.

En caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

4.9. Control y Supervisión (Parque Automotor)

El proponente debe garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia, a través de supervisor que deberá acreditar las calidades descritas relacionadas con el personal requerido.

Los supervisores (supervisión y control) deberán movilizarse en motos de modelo mínimo 2022 con modernos equipos de comunicación, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones, durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos, los cuales deben encontrarse debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 356 de 1994, con destinación al seguimiento, control y supervisión del contrato por parte del Contratista.

No.	Clase	Cilindraje Mínimo	Modelo	Cantidad
1	Motocicleta	150 cc o superior	2022	3

El parque automotor puede ser de propiedad o en arriendo, del proponente y/o miembros de la modalidad de asociación Consorcio o Unión Temporal. El PROPONENTE debe ofrecer con su propuesta el parque automotor requerido en el cuadro y adjuntar la documentación que acredite su propiedad (tarjeta de propiedad) o calidad de arrendatario (contrato de arrendamiento), junto con el SOAT Vigente para cada motocicleta y registrados en el RENOVA.

4.10. Perfiles- Especificaciones mínimas técnicas

El proponente deberá allegar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, donde manifieste que acreditará, verificará y cumplirá con la totalidad de los requisitos exigidos por la Entidad, en los estudios previos y mediante la cual, se comprometa con el IDPAC a prestar el servicio de vigilancia privada con equipos de comunicación y medios tecnológicos con las características técnicas mínimas requeridas por la Entidad, los cuales deben estar en óptimo estado de funcionamiento, comprometiéndose a mantenerlos así durante la ejecución del contrato.

En el mencionado formato, se compromete a entregar las hojas de vida del personal que hará parte de la prestación del servicio, junto con su propuesta, así mismo se compromete a cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la Entidad y a prestar el servicio con las características técnicas requeridas, las cuales deben ser de óptima calidad, durante la ejecución del contrato.

Adicional al compromiso anterior el proponente adjuntará a su propuesta los siguientes perfiles, con el fin de garantizar que cuenta con el equipo de trabajo exigido:

A. SUPERVISOR (A)

Asignar dos (2) supervisoras(es), quienes deberán desempeñar su labor en el Instituto Distrital de la

Participación y Acción Comunal IDPAC, y realizar visitas periódicas en las Sedes de la Entidad, deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos y descritos en la Ficha técnica del proceso de selección.

Por lo tanto, el proponente deberá acreditar lo siguiente para el supervisor:

Nivel Educativo

- Profesional, técnico o tecnólogo en cualquier área
- Credencial de identificación, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 019 de 2012, articulo 103, por medio del cual se modificó el Artículo 87 del Decreto 356 de 1994; Esta credencial debe estar soportada por el reporte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Si el oferente es consorciado con promesa de sociedad futura o unión temporal, la credencial la presenta cualquiera de las sociedades a las que se encuentra vinculado el supervisor, que va a fungir como tal, dentro del proceso de selección.
- Acreditar credencial de Consultor en Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: *"Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad".*
- Resolución de consultor vigente aprobado por la superintendencia de vigilancia
- Capacitación en la especialización de vigilancia en entidades oficiales, expedido por una escuela de capacitación.
- Curso de fundamentación de capacitación o reentrenamiento como Supervisor, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4973 de 2011, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota: Estas tres (3) ultimas deberán cursarse en escuelas de capacitación de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá adjuntarse la Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para dictar este curso.

Experiencia general:

- Tres (3) años de experiencia laboral certificada, como Supervisor y/o Coordinador de servicio de vigilancia.

Experiencia específica:

- Un (1) año de experiencia específica vinculado con el oferente como Supervisor y/o Coordinador de servicio de vigilancia.

El proponente debe allegar junto con su oferta, los siguientes documentos de cada supervisor:

- Hoja de vida con todos los soportes
- Título de bachiller.
- Libreta Militar, para varones menores de cincuenta (50) años. Si se trata de personal en retiro de las FFMM, debe encontrarse en uso de buen retiro, hecho que se acreditará con fotocopia de su libreta de retiro y libreta de conducta o cedula militar, según el caso.
- Certificados de antecedentes (Disciplinarios, Fiscales, judiciales), los cuales serán verificados por la Entidad.
- Credencial de Supervisor (Expedida por el titular de la licencia de funcionamiento con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la

modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley).
- Certificado laboral con copia de las planillas de seguridad social del último año.

Cantidad:

- Dos (2) Supervisores

B. Guardas de Seguridad:

El Contratista deberá garantizar los guardas requeridos, cumpliendo con los porcentajes mínimos de vinculación establecidos en el Decreto Distrital 332 de 2020, para la contratación de mujeres (mínimo el 50%). El proponente debe allegar junto con su oferta, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para cada guarda de seguridad:

Experiencia general:

- Tres (3) años de experiencia laboral general.

Experiencia específica:

- Debe certificar mínimo dos (2) años de experiencia específica como guarda de seguridad con empresas de vigilancia y seguridad privada.

Otros requisitos:

- Título de Bachiller, con formación en seguridad y vigilancia debidamente certificada por academias de seguridad autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada o sus equivalentes según Resolución No. 4973 de 2011 de la citada Superintendencia.
- Haber realizado mínimo curso de reentrenamiento y especialización en entidades oficiales. Dicho curso debe haberse adelantado en Escuelas o departamentos de capacitación autorizados previamente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo establecido por la Resolución No. 2856 de 2006 y demás normas concordantes vigentes.
- Certificado de Examen de actitud psicofísica de manejo de armamento expedido por cualquiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS) del país siempre y cuando acrediten los requisitos legales y reglamentarios o por las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) o quien haga sus veces a la cual estén afiliados los trabajadores o por la entidad o institución que defina la Ley para el efecto. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año conforme a lo descrito en la Ley 1539 de 2012, artículo 1, Artículo modificado por el artículo 8 de Ley 1920 de 2018.
- Contar con Libreta o Cédula Militar (En caso que aplique).
- Acreditar no contar con antecedentes judiciales, penales, fiscales, disciplinarios e Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones. (los cuales serán verificados por la entidad).

Cantidad:

- Cinco (5) Guardas

Obligaciones guardas:

Serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y por la custodia de los bienes muebles e inmuebles, en los sitios donde se preste el servicio.

De manera específica deberán cumplir con las siguientes funciones:

1. Responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes de la Entidad, así como por la de las personas que se encuentran en estas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
2. Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolo para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Entidad.
3. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes; así como realizar la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) que ingresen o salgan de las instalaciones.
4. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios y por el encendido y apagado de luces.
5. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de comunicaciones del contratista.
6. Velar por los bienes de la entidad, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia.
7. Garantizar la restricción de acceso a las instalaciones, que indique el SUPERVISOR CONTRACTUAL.
8. Controlar el ingreso y salida de vehículos de los parqueaderos internos, lo mismo de los bienes muebles que en ellos lleven los funcionarios y visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta la Entidad.
9. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados y hacer entrega y recibir puesto en la hora establecida dentro de los turnos y con las novedades ocurridas.
10. Impedir el acceso de personas armadas a las sedes de la Entidad, salvo autorización expresa del SUPERVISOR CONTRACTUAL.
11. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
12. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos, según las normas vigentes.
13. Dar aviso inmediato al Supervisor de servicio de Vigilancia y al SUPERVISOR CONTRACTUAL, de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia.
14. Dar uso permanente de las minutas en donde se debe registrar para el caso de los recorredores, el recibo y entrega de equipos a su cargo con las respectivas firmas e inventario dependiendo el área de trabajo de este, de igual forma las novedades presentadas durante el desarrollo del turno
15. Verificar el correcto funcionamiento del servicio del sistema de alarma monitoreada, en cuanto al enlace a la central de monitoreo del contratista durante las veinticuatro (24) horas del día.
16. Enviar avisos tipo mensajes de texto cuando se active la alarma, y en los eventos necesarios a su propia central de monitoreo, al SUPERVISOR CONTRACTUAL y/o funcionarios públicos que él autorice.
17. Las demás actividades inherentes al cargo asignadas por el contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, así como aquellas que, en desarrollo del objeto contractual se acuerden con el IDPAC.

C. COORDINADOR

Asignar un (1) coordinador, quien deberá desempeñar dicha labor en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, y realizar visitas periódicas en las Sedes indicadas por la supervisión del contrato los cuales deben cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Entidad en el Anexo técnico del proceso de selección.

Formación académica:

- Título Profesional en Administración de Empresas y/o ciencias militares y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería Civil y/o Derecho.
- Oficial Superior retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional en uso de buen retiro. Este requisito se deberá acreditar aportando resolución de retiro.
- Resolución acreditada como consultor con una antigüedad de 10 años ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y se encuentre vigente.
- Título de especialización en gerencia de recursos humanos otorgado por una universidad o por una institución educativa de educación superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Título de especialización en Administración de la Seguridad otorgado por una universidad o por una institución educativa de educación superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

Experiencia General:

Experiencia en el cargo de Coordinador de Contratos y/o Jefe de Operaciones en empresas de vigilancia y seguridad privada mínima de quince (15) años

Experiencia Específica:

Experiencia de mínimo cinco (5) años de vinculación con el proponente y/o cualquiera de los integrantes en caso de modalidad de asociación, certificados mediante pago de planillas de seguridad social y parafiscales.

Formación complementaria en el cargo:

- Diplomado en Ciberseguridad virtual expedido por entidad vigilada por Min Educación o acreditada por la Supervigilancia.
- Evaluador de Competencias laborales acreditado mediante certificación o Diploma del Sena.
- Certificación como Auditor en Sistemas de Gestión de Operaciones en Seguridad, acreditado mediante certificación o Diploma del SENA o institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional, secretarías de educación y/o entidad certificadora.

El proponente debe anexar con su propuesta, los documentos que acreditan la formación y experiencia requerida para el cargo de Coordinador:

- Hoja de vida con todos los soportes como diplomas, cursos, tarjeta profesional (si aplica) y cedula
- Libreta Militar, para varones menores de cincuenta (50) años. Si se trata de personal en retiro de las FFMM, debe encontrarse en uso de buen retiro, hecho que se acreditará con la resolución respectiva.
- Certificados de antecedentes (Disciplinarios, Fiscales, judiciales), los cuales serán verificados por la Entidad.
- Resolución de consultor vigente
- Certificado laboral con copia de las planillas de seguridad social de los últimos 5 años.

Cantidad:

Un (1) Coordinador.

4.9 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El oferente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica mediante **"ANEXO 12. Compromiso Ambiental"** deberá manifestar que cumple con las normas establecidas por el IDPAC, Guía

Verde y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente la cual deberá certificar mediante carta de compromiso. En el mismo documento deberá relacionar los programas ambientales con los que cuenta y que reflejen el consumo eficiente de los recursos. Adjunto al mencionado documento deberá adjuntar los registros, permisos y/o licencias, si por el desarrolla de su actividad lo amerita.

4.10. REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

La entidad debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar HABIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

En la evaluación de las ofertas el Comité Evaluador realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1.Factor Económico	28,5
2.Factor de Calidad	60
3.Incentivo a la Industria Nacional	10
4.Inclusión personas con discapacidad – Decreto 392 de 2018	1
5.Puntaje adicional para proponentes por acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
6.Puntaje adicional para proponentes por acreditación de Mipymes	0,25
Total	**100**

1. FACTOR ECONÓMICO - OFERTA ECONÓMICA (HASTA 28,5 PUNTOS)

El IDPAC a partir del valor de las ofertas, asignará máximo **VEINTIOCHO COMA CINCO (28,5) PUNTOS,** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la Oferta Económica.

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día hábil anterior a la fecha establecida para la publicación del informe preliminar de evaluación, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando esta fecha se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación.

El proponente deberá diligenciar en el **"ANEXO 13. Presentación Propuesta Económica"**, el valor de su oferta, en pesos colombianos, con la totalidad de la información requerida, el cual debe venir firmado por el Representante Legal o apoderado en FORMATO EXCEL. En ningún caso los valores presentados en la oferta deben sobrepasar el tope establecido en el ESTUDIO DE MERCADO, de llegar a suceder, el oferente estará inmerso en **causal de rechazo.**

De otro lado, en caso de que el **"ANEXO 13. Presentación Propuesta Económica"** presente errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente serán corregidos por la Entidad y este será el valor que tomará el IDPAC para efectos de la evaluación de la oferta. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquél en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

Para el diligenciamiento del **"ANEXO 13. Presentación Propuesta Económica",** se deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
2. Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la siguiente metodología de redondeo.

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
1 centavos – 49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
50 centavos – 99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

NOTA: En caso de que algún valor sea expresado con centavos, (decimales), el IDPAC realizará de oficio la corrección aritmética y calculará nuevamente el valor ofertado sin decimales, de acuerdo con la regla señalada en este numeral, ante lo cual el oferente aceptará los ajustes realizados.

En la oferta económica, el proponente no podrá en ningún caso, modificar los requerimientos técnicos exigidos en este documento, por algún otro de características técnicas diferentes a las solicitadas. **En el evento en que en el Formato establecido para la presentación de la oferta económica existan errores diferentes a los aritméticos, o modificaciones en la descripción, o en el contenido solicitado, o no se diligencie la totalidad de las casillas del formato, o exista más de un valor para cada uno de los componentes, la OFERTA SERÁ RECHAZADA**.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

NOTA: Dado que el servicio de vigilancia fija (personal) se encuentra regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para efectos de la elaboración y presentación de la oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta los valores mínimos obligatorios para este tipo de servicio.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango	Numero	Método
De 00 a 33	1	Media Aritmética
De 34 a 66	2	Media Aritmética alta
De 67 a 99	3	Media Geométrica con presupuesto oficial

A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de la oferta económica, la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i del componente de medios tecnológicos, sin decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta económica, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro: Donde,

NUMERO DE OFERTAS (N)	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
16-18	6
19-21	7
22-24	8

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

2. FACTOR DE CALIDAD (HASTA 60 PUNTOS)

2.1. PLAZO PARA RESTITUIR LOS BIENES (HASTA 20 PUNTOS)

El proponente que ofrezca restituir los bienes hurtados de las dependencias de la Entidad en el menor tiempo posible, este plazo se cuenta a partir de la fecha de la comunicación suscrita por el Supervisor del contrato, en la que se informa a la compañía de vigilancia el hurto del bien. La reposición de los mismos se debe efectuar por uno de iguales o superiores características del hurtado, para tal efecto, el Representante Legal del proponente singular o plural deberá aportar una carta juramentada suscrita por el representante legal, en donde se especifique detalladamente el plazo ofrecido por este, a los proponentes se les otorgará puntaje de conformidad con la siguiente tabla:

RANGO	PUNTAJE
De 15 a 24 días calendario	20
De 25 a 34 días calendario	10
De 35 a 45 días calendario	5
Más de 45 días calendario	0

2.2. FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN INCIDENTE (HASTA 20 PUNTOS)

Este puntaje, se dará atendiendo a las condiciones expuestas a continuación:

El proponente que incorpore dentro de los perfiles de “GUARDA DE SEGURIDAD” como mínimo una (1) persona perteneciente a la comunidad LGBTIQ+, obtendrá un máximo de **20 puntos**. Para ello el proponente deberá presentar una declaración juramentada junto con su propuesta, donde indique que por lo menos una (1) de las cinco (5) hojas de vida presentadas para los Guardas de Seguridad, pertenece a dicha comunidad, y previo al

inicio de la ejecución esta información deberá sustentarse al supervisor del contrato para determinar el cumplimiento del requisito, sin perjuicio de la protección de los datos personales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

2.3. COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (HASTA 20 PUNTOS)

El Proponente deberá ofertar con la hoja de vida y soportes documentales **SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD**, un (1) coordinador de medios tecnológicos, quien deberá desempeñar dicha labor en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), y realizar las verificaciones periódicas en las Sedes indicadas por la supervisión del contrato los cuales deben cumplir con los requisitos mínimos exigidos en cuanto a la instalación y puesta en funcionamiento de los medios tecnológicos por la Entidad.

Formación académica:

- Título Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Telecomunicaciones
- Tarjeta Profesional

Experiencia Profesional General:

Experiencia profesional general de mínimo diez (10) años, acreditados luego de la expedición de la matricula profesional y los respectivos antecedentes.

Experiencia Específica:

Experiencia en el cargo de Coordinador de medios tecnológicos en empresas de vigilancia y seguridad privada mínima de tres (03) años, de los cuales se deberá demostrar una vinculación mínima con el proponente y/o cualquiera de los integrantes en caso de modalidad de asociación, certificados mediante pago de planillas de seguridad social y parafiscales del último año.

Formación complementaria en el cargo:

- Diploma de Reentrenamiento de Operador de medios tecnológicos
- Diploma especialización Coordinador medios Tecnológicos
- Evaluador de Competencias laborales acreditado mediante certificación o Diploma del Sena.

El proponente debe anexar con su propuesta, los documentos que acreditan la formación y experiencia requerida para el cargo de Coordinador:

- Hoja de vida con todos los soportes como diplomas, cursos, tarjeta profesional (si aplica) y libreta militar
- Certificados de antecedentes (Disciplinarios, Fiscales, judiciales, REDAM y RNMC), los cuales serán verificados por la Entidad.

Cantidad:

Un (1) Coordinador de medios tecnológicos.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA DIEZ (10) PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, se entiende por servicios nacionales, se otorgará puntaje de la siguiente manera:

Puntaje asignado por apoyo a la Industria Nacional.

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 70% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato	**10 puntos**
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 50% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato	**5 puntos**
(Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	**0 puntos**

Para los efectos del presente acápite, de conformidad con el artículo 1 de Decreto 680 de 20211 se entiende por "servicios nacionales" los siguientes:

"SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad.

1 "Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia T con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación **o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda."** (Negrilla fuera de texto)

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en l a oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

Para la obtención del respectivo puntaje, los proponentes deberán presentar su ofrecimiento mediante el **"ANEXO 15. Compromiso de apoyo a la industria nacional."**

En caso de proponentes plurales, el representante legal de cada uno de los proponentes o la persona natural que lo integre deberán diligenciar el formato.

Se asignará **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente que acredite que el servicio que presta es nacional conforme a lo establecido en el Decreto 680 de 2021, es decir cumpla con lo requerido en la primera condición de la tabla señalada con anterioridad.

De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente".

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer "SERVICIOS EXTRANJEROS" CON TRATAMIENTO DE NACIONALES" se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Se asignará un total de **CINCO (05) PUNTOS** al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus servicios son de origen **EXTRANJERO** y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore como mínimo el porcentaje de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos establecido en la segunda condición de la tabla indicada con anterioridad. Este se verificará con la fotocopia de la cédula de los miembros del equipo ofertado.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente la vinculación del porcentaje mínimo de personal mínimo colombiano exigido en la tabla del presente numeral y a los "SERVICIOS EXTRANJEROS" que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

4. INCLUSIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 392 DE 2018 (HASTA UN (1) PUNTO)

De conformidad a los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se otorgará un puntaje máximo de **UN (1) PUNTO.**

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en los Términos de referencia, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, **de acuerdo con los siguientes dos (2) requisitos:**

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el **cuarenta por ciento (40%)** de la experiencia del proponente, requerida en SMMLV, según lo dispuesto en el numeral correspondiente **a EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del presente documento.

5. INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (HASTA 0,25 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal.

Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

6. INCENTIVO PARA MIPYMES (HASTA 0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de **CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

El comité evaluador reducirá dos (2) puntos del total de la ponderación, al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el presente numeral, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. ***Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*** *El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.*

2. ***Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo*.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. ***Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad».** *En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.*

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.*** *Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la grave-dad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afro-colombiana, raizal, palanquera, Rrom***

o gitana. *Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.*

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. ***Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley***. *Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno

de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. ***Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:***

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012,

diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. ***Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.***

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. ***Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.***

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. ***Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste***

que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

9. META PROYECTO DE INVERSIÓN

No Aplica.

10. TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será hasta el **DIEZ (10) MESES**, previa suscripción del acta de inicio y de los requisitos legales de ejecución, es decir, expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.

12. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el valor del contrato mediante **PAGOS MENSUALES** de acuerdo con el valor ofertado por el contratista y servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por los servicios efectivamente prestados, y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa entrega de documentos, con lo cual deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el mismo.

El IDPAC no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

El precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato.

EL IDPAC no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente que resulte seleccionado deberá garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC, para lo cual deberá contar con las siguientes condiciones mínimas:

SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA IDPAC 2025					
ITEM	**UBICACIÓN SEDE**	**TIPO DE SERVICIO**	**HORARIO**	**PERMANENCIA**	**No. DE SERVICIOS**
1	Sede Principal: Avenida calle 22 Nº 68C-51	Servicio CON armas, con medio humano 24 horas	De 6:00 am a 6:00 pm y de 6:00 pm a 6:00 am	De domingo a domingo	2
2	Sede Principal: Avenida calle 22 Nº 68C-51	Servicio SIN armas, con medio humano 12 horas	De 6:00 am a 6:00 pm	De lunes a viernes sin festivo	1
3	Sede Barrios Unidos Carrera 19 A No. 63C-40	Servicio SIN arma con medio humano 24 horas	De 6:00 am a 6:00 pm y de 6:00 pm a 6:00 am	De domingo a domingo desde el 01 de abril al 30 de abril	1

Nota: El servicio que se prestará en la sede Barrios Unidos identificada en el numeral 3, deberá ser prestado hasta la fecha en que el IDPAC liquide el contrato de Comodato suscrito con el DADEP y el actual convenio suscrito con la Secretaría de Cultura, la cual se proyecta como mínimo hasta el 30 de abril de 2025; no obstante, en caso de requerir ampliación de este período de tiempo, el IDPAC tomará las medidas necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio en dicho inmueble.

MEDIOS TECNÓLOGICOS PARA VIGILANCIA IDPAC 2025 REQUERIDOS EN ALQUILER

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	No. DE SERVICIOS
1	UNIDADES DVR **INSTALADO Y ENFUNCIONAMIENTO**	GRABADORES TIPO XVR O NVR CON CAPACIDAD MINIMO DE 16CH, soporta resolución de 2 Megapíxeles que garanticen el respaldo de imágenes grabadas con unatemporalidad de tres (3) meses y posterior a ello se regrabe la información, sistema de comprensión de video sin que este pierda resolución, captura de video constante durante todo el día y con sistema de detección de movimiento en la noche, capacidad de 8 a 16 cámaras, conectividad a través de puerto Ethernet, sistema de extracción de imágenes por USB	6
2	MONITORES LED **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Monitores LED de mínimo de 20”, estabilizadores de voltaje, UPS que garantice el correcto funcionamiento anteuna eventualidad eléctrica.	6
3	CAMARAS INFRAROJA **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Cámaras de 2 Mega pixeles IP, visión infrarroja y soporte techo pared, iluminación día y noche 0.1 lux, voltaje12 y 24voltios.	80
4	DETECTOR DE MOVIMIENTO **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Detector de Movimiento doble tecnología Infrarrojo Anti-mascota 25Kg, 15 metros	19
5	ALARMAS **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Sistema de alarma para cada sede, debe contar con unpanel de 8 zonas, teclado, sirena, caja gabinete para paneles, batería 12v - 7A y transformador	3
6	HARDWARE **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Computadores con monitor de 19", disco duro de 750 GB menoría RAM de 4 GB con las respectivas licencias Windows, licencia del software utilizado, también es válido el uso de Software libre. Adicional a ello se complemente con una cámara web de buena resolución. Impresora de stickers, un biométrico para huella,	1
7	SIRENA **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Sirena doble tono 30W	3

MEDIOS TECNÓLOGICOS PARA ALARMA Y MONITOREO ALMACEN 2025 REQUERIDOS EN ALQUILER

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	No. DE SERVICIOS
1	PANEL	Kit Panel PC1832 y teclado PK5501 Cableado	1
2	FUENTE	Fuente 16V AC - 40A Enchufable	1
3	GABINETE	Caja gabinete metálica grande para paneles	1
4	BATERIA	Batería Recargable 12v 7AMP	1
5	GPRS	Comunicador gprs universal con gabinete (Incluida simcard de datos)	1
6		Instalación y Configuración	1

SERVICIOS PARA ALARMA Y MONITOREO ALMACEN 2025		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**No. DE SERVICIOS**
1	Monitoreo de alarma vía GPRS 24 horas (valor mensual)	3

OTRAS CONDICIONES TECNICAS

Todas las demás Especificaciones y/o Condiciones Técnicas mínimas requeridas para el presente proceso de contratación, se pueden verificar detalladamente en el documento denominado FICHA TÉCNICA DE NECESIDAD, que forma parte integral del presente proceso de selección.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con el objeto del contrato, así como con todos los requerimientos exigidos en los Estudios Previos, y demás documentos del proceso de selección.
2. Constituir y allegar al IDPAC las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfecciones los requisitos legales de ejecución.
4. Contar con el Recurso Humano indispensable para el cumplimiento del servicio objeto del contrato.
5. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivo, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus operarios, afiliación al sistema de seguridad social, cobertura en riesgos profesionales y demás aportes a que haya lugar.
6. Participar y apoyar al IDPAC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias requerido por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado o de los bienes a entregar en el evento en que se llegue a observar alguna deficienc ia relacionada con el objeto contratado.
8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
9. Informar oportunamente al IDPAC sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

10. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y demás normas concordantes.
11. Suscribir las actas que se deriven del contrato.
12. Realizar el pago de Impuestos, Tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.
13. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del IDPAC.
14. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
15. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
16. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
19. Asumir buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
21. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el IDPAC para la ejecución del contrato.
22. Devolver al IDPAC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
23. Colaborar con el IDPAC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
24. Utilizar la imagen del IDPAC de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
25. Aplicar y respetar la política medioambiental y el plan institucional de gestión ambiental (PIGA) del IDPAC, los cuales incluyen toda la normatividad sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, así como lo dispuesto en el Acuerdo 540 de 2013 y demás normas concordantes.
26. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
27. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de l os principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.
28. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
29. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
30. Cumplir con las disposiciones contempladas y exigidas en el Decreto 332 de 2020, destinando y manteniendo el personal requerido u ofrecido para la ejecución del contrato garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables.

31. Cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 2232 de 2020 “Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.”
32. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato y con lo ofrecido en su propuesta.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en la ficha técnica, los documentos adjuntos y la normatividad vigente para este servicio.
2. Sostener los precios ofertados, salvo las alzas que correspondan a aumentos debidamente autorizados por el Gobierno Nacional, condiciones propias del mercado cambiario, situaciones exógenas a la relación contractual.
3. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
4. Entregar al SUPERVISOR CONTRACTUAL una carpeta individual con la siguiente documentación: hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, copia de las afiliaciones a salud, pensión y parafiscales y los documentos requeridos de cada uno de los trabajadores asignados a la prestación del servicio. Así mismo, se deberá presentar los permiso s para el porte y tenencia de armas de fuego, y los certificados de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, del personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio; los cuales estarán expedidos por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley. La vigencia de los certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego tendrá una vigencia de un (01) año, el cual deberá renovarse teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 1539 de 2012, artículo 1.
5. Los equipos de comunicación suministrados deben permitir mantener comunicación permanente con el SUPERVISOR CONTRACTUAL y la empresa prestadora del servicio de vigilancia durante las veinticuatro (24) horas del día y durante el período de ejecución del contrato, a través de radios satelitales móviles y líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación. El CONTRATISTA suministrará al SUPERVISOR CONTRACTUAL una relación de los números de los equipos de comunicación que se destinarán para la prestación del servicio, incluyendo una minuta de servicios en la que se registra en detalle las novedades que se presenten.
6. Realizar visita técnica de inspección a las sedes del IDPAC donde se hará la prestación del servicio de vigilancia con el propósito de determinar los riesgos, amenazas y vulnerabilidades que presentan en las instalaciones, y proponer las recomendaciones a fin de minimizar las mismas, todo lo cual quedará registrado en un informe técnico.
7. Contar con un SG-SST implementado según lo establecido por el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, lo cual se verificará con: 1) la matriz de identificación de peligros (donde se identifiquen riesgos y los respectivos controles) para la labor,2) documento de su política de SST y 3) la última autoevaluación de estándares firmada por el representante legal, registrada ante el ministerio de trabajo y la página de riesgos laborales.
8. Entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio, al SUPERVISOR CONTRACTUAL por parte del IDPAC, la siguiente documentación: • Metodología, procedimientos y controles establecidos por el CONTRATISTA para prestar el servicio. • Procedimiento interno del CONTRATISTA para atender las reclamaciones del IDPAC. • Plan de Contingencia General, en caso de siniestros o accidentes de trabajo y reemplazos, en caso de calamidades domésticas, salud, permisos y horas de almuerzo del personal dispuesto por el CONTRATISTA.
9. Prestar asesoría y apoyo cuando la Entidad la requiera o en situaciones de contingencia o emergencia.
10. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios. Estas licencias y/o permisos deberán mantenerse vigentes durante la

ejecución del contrato.

11. El CONTRATISTA acepta que en el evento de que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada exp ida acto administrativo mediante el cual cancele o suspenda la licencia de funcionamiento del CONTRATISTA o de uno de los miembros de la figura asociativa (consorcio o unión temporal), éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como personal plural, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en el proceso de selección.
12. Suministrar el personal debidamente capacitado y entrenado para el servicio de vigilancia de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de igual manera, el personal encargado del manejo del software deberá contar con la formación respectiva para garantizar el adecuado y correcto funcionamiento del sistema.
13. Disponer permanentemente de la dotación para el personal de vigilancia, entendiéndose como los elementos necesarios para prestar el servicio de forma óptima sin que implique costo adicional, lo cual, será verificado por el SUPERVISOR CONTRACTUAL. Si el proceso es adjudicado a un consorcio o unión temporal, los integrantes deberán dotar al personal que prestará el servicio con una chaqueta que los identifique como miembros del consorcio o unión temporal, el diseño y el color serán iguales para todos los miembros del consorcio o unión temporal. La chaqueta será proporcionada de manera adicional al uniforme establecido por la ley.
14. Implementar un archivo para cada puesto de vigilancia el cual contendrá: las consignas generales y especificas del puesto de vigilancia, ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, ordenes de ingr eso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, las consignas impartidas por el SUPERVISOR CONTRACTUAL, libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas enumeradas consecutivamente), las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno, el control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia, de los sitios donde se presta el servicio.
15. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio. Lo anterior teniendo en cuenta el termino fijado en la especificación técnica adicional No. 2.
16. Velar y custodiar los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de las sedes del IDPAC, así como por la protección de las personas que laboran en el lugar objeto de vigilancia. En caso de presentarse alguna pérdida y/o hurto de los bienes, equipos y demás elementos de las instalaciones objeto de la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá responder por la reposición, pago o arreglo de los bienes que se encuentren bajo su cuidado y vigilancia, de acuerdo a la cobertura de riesgo ofertada. Para el caso de valores superiores al ofertado en la cobertura de riesgo, el IDPAC comunicará por escrito la ocurrencia de pérdida y/o daño de elementos al CONTRATISTA a través del SUPERVISOR CONTRACTUAL.
17. Presentar al IDPAC, los informes correspondientes, dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecten el servicio tales como, hurto, inundación, entre otros, haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.
18. Garantizar que a las instalaciones del IDPAC no ingresen servidores públicos o CONTRATISTA de la entidad, durante los sábados, domingos y festivos. El CONTRATISTA, además, no podrá permitir el ingreso de armas de fuego, armas blancas y/o cualquier otro tipo de arma a las instalaciones del IDPAC, así como de materiales o enseres. Lo anterior solo se autorizará con previo permiso expreso del SUPERVISOR CONTRACTUAL, y de lo cual se deberá llevar un control de acceso y salida de las instalaciones de la entidad.
19. Pagar oportunamente los salarios del personal vinculado en la ejecución del contrato, así mismo el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar y los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, atendiendo a las normas laborales.
20. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal sea correcta en todo sentido durante la prestación del servicio.
21. Presentar los informes que le sean solicitados en relación con la ejecución contractual con la debida

profundidad y oportunidad que determine el SUPERVISOR CONTRACTUAL. Por tanto, el CONTRATISTA deberá entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual, en el que además debe incluir recomendaciones de mejora de la seguridad del IDPAC.

22. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes que en ejecución de este contrato le entrega el IDPAC, obligándose a responder por su deterioro o pérdida. En cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA deberá legalizar el recibo y reintegro de los bienes ante el SUPERVISOR CONTRACTUAL, y para el efecto suscribirá los comprobantes respectivos al inicio y a la terminación del contrato. A la terminación el SUPERVISOR CONTRACTUAL deberá expedir certificación de cumplimiento, en la que se incluya expresamente la constancia de entrega a satisfacción de los bienes por parte del CONTRATISTA.
23. Informar con la debida antelación y por escrito, sobre los cambios de personal, relevos, vacaciones o cualqu ier novedad que se presente durante la ejecución del contrato para Vo. Bo., del SUPERVISOR CONTRACTUAL.
24. Garantizar que los medios tecnológicos cumplan con las normas vigentes establecidas para su funcionamiento. El CONTRATISTA atenderá de manera inmediata cualquier solicitud que se presente por alguna interrupción con la plataforma tecnológica.
25. Tener a disposición un stock de medios tecnológicos para cambio inmediato en caso de presentarse alguna falla de los equipos instalados por el CONTRATISTA en la entidad. El cambio de los equipos debe realizarse máximo en veinticuatro (24) horas.
26. Realizar para todos los servicios requeridos, visitas de inspección una (1) vez en la noche y una (1) vez durante el día, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto. Igualmente ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación, supervisión y control por un coordinador y supervisor idóneo.
27. Garantizar el perfecto funcionamiento de los circuitos cerrados de televisión, radioteléfonos, armas y demás equipos y elementos puestos a disposición para cumplir con el objeto del contrato. El IDPAC, se reserva la facultad de exigir al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, la utilización de las armas autorizadas por el Ministerio de Defensa atendiendo la necesidad que requiere para una adecuada prestación del servicio y el derecho de solicitar cuando lo considere pertinente los registros de mantenimiento de las armas.
28. Examinar como mínimo una (1) vez al mes los dispositivos y elementos que conforman los circuitos cerrados de televisión, efectuando las pruebas y los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios. Dichas acciones se realizarán previa autorización del SUPERVISOR CONTRACTUAL.
29. Suministrar e instalar el cableado y la ductería (con canaleta y tubos) e instalaciones eléctricas y todas las necesarias para la correcta ejecución del contrato, el CONTRATISTA será el encargado de retirar previamente el cableado y ductería existente y que no sea compatible con los requerimientos técnicos de la Entidad.
30. Garantizar la correcta prestación del servicio del sistema de alarma monitoreada, cumpliendo con lo siguiente: enlace a la central de monitoreo del CONTRATISTA durante las veinticuatro (24) horas del día, el receptor de alarmas deberá ser un concentrador capaz de recibir señales de voz y datos a través de los estándares de comunicación GSM y GPRS, entre otros, así como, actualizarse por software de manera segura. En caso de que se active la alarma y, en los eventos necesarios el CONTRATISTA debe enviar aviso tipo mensaje de texto a su propia central de monitoreo, al SUPERVISOR CONTRACTUAL y/o a los funcionarios públicos que él autorice.
31. Atender en forma inmediata, las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de las alarmas y equipos en cada uno de los puestos solicitados, cuando así lo considere conveniente SUPERVISOR CONTRACTUAL.
32. Administrar adecuadamente el sistema de control de acceso peatonal y vehicular de IDPAC, así como de los demás elementos que conforman dicho sistema.
33. Poner a disposición de la Entidad el personal necesario para que preste el servicio las 24 horas durante todos los días y en forma inmediata para que realice revisión de equipos y solucione problemas técnicos, así mismo atender las llamadas y señales de emergencia y avisar en forma inmediata al SUPERVISOR CONTRACTUAL, y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar.

34. Cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud del personal que presta el servicio, de terceras personas involucradas en sus operaciones, funcionarios, contratistas y terceros que se encuentren en las instalaciones de la entidad y del público en general. Así mismo, realizará las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente.
35. Para el caso de los medios tecnológicos el CONTRATISTA deberá comprar los materiales y/o productos auxiliares a partir de criterios ecológicos, que no requieran de empaquetados excesivos, que limiten el uso de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental, de preferencia identificados con el Sello Ambiental Colombiano – SAC o eco etiquetado
36. Aplicar y respetar la política medioambiental y el plan institucional de gestión ambiental (PIGA) del IDPAC, los cuales incluyen toda la normatividad sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, así como lo dispuesto en el Acuerdo 540 de 2013 y demás normas concordantes. Por lo tanto el personal que preste el servicio deberá participar activamente de las sensibilizaciones, capacitaciones, charlas y demás actividades que el IDPAC desarrolle y considere afín a la ejecución de sus actividades y al aporte frente a la Gestión Ambiental, de igual forma deben dar cumplimiento a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el IDPAC con el fin de implementar y dar continuad ad a la Gestión Ambiental, mediante la adopción del “Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).”
37. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.
38. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Circular 0071 de 2020 según el objeto del contrato.
39. El CONTRATISTA deberá entregar certificado sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual conste que el CONTRATISTA aplicó para el 2020 o 2021 la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, conforme con la Resolución 0312 del 2019 y Circular 0071 de 2020, obteniendo un resultado de ACEPTABLE.
40. Diseñar o actualizar, y presentar un Estudio de Seguridad dentro de los 30 días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, para las sedes y predios que se encuentren bajo la responsabilidad de la entidad, donde indicarán las estrategias y medidas de seguridad que la entidad deberá adoptar para confrontar los peligros que puedan afectar a las funcionarias(os), las instalaciones y bienes del IDPAC.
41. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de éste.

15. SUPERVISIÓN

EL IDPAC controlará el cumplimiento del presente contrato a través del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-03 DEL PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato y demás normas internas expedidas para el efecto por EL IDPAC. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.

De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.

16. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de

bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso deContratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No
	Perú	Si	Si	Si	No
Triángulo Norte	Guatemala	Si	Si	Si	No
Chile		Si	No	Si	No
Costa Rica		Si	No	Si	No
Estados AELC		Si	No	Si	No
Unión Europea		Si	No	Si	No
Comunidad Andina de Naciones		Si	Si	No	Si
GUATEMALA		Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	Si
Israel		Si	Si	No	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	Si
Decisión 439 de 1998de la Comisión del CAN		Si	Si	No	Si

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas

17. RIESGOS

En atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Según el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual todas aquellas circunstancias que de presentarse durante e l desarrollo y ejecución del contrato pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en el que mismo sea identificable y cuantificable.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del IDPAC.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionad os con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDPAC; por consiguiente es responsabilidad

del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierr e, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El IDPAC se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen respecto a la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se adjunta como **MATRIZ DE RIESGOS**.

18. GARANTIAS Y AMPAROS MINIMOS

Las siguientes son las garantías mínimas, montos y vigencias que usted debe tener en cuenta según el objeto a contratar, que establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada, la garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. .En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato
Calidad de los bienes	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. .En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

Adicionalmente,

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Responsabilidad Civil extracontractual	Doscientos (200) SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

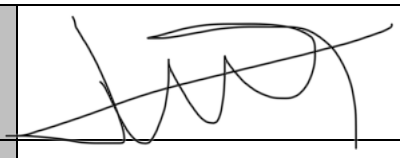
Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

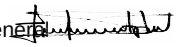
- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

19. FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD

Fecha de elaboración de los estudios: **10 DE MARZO DE 2025**

20. ORDENADOR DEL GASTO

FIRMA	
NOMBRE	**YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA**
CARGO	Secretaria General

Elaboró y Aprobó. Jack Cristopher Reina Rodríguez – Asesor Secretaría General 
Elaboró y Aprobó. Jorge Lino Machetá Téllez – Asesor Secretaría General 